

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2026 de la decana de la Facultat de Dret de la Universitat de València por la que se convoca procedimiento de admisión a las titulaciones de la Facultat de Dret por cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles.

Visto el RD 534/2024 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado que en su artículo 44 determina que las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales a los que se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS deben ser resueltas por el Rector de cada universidad de acuerdo con los criterios aprobados por su consejo de gobierno.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento sobre admisión de estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2010 (ACGUV 156/2010) modificado por ACGUV 72/2012 de 27 de marzo de 2012.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Resolución de 17 de abril de 2026 del Rectorado (DOGV 10345 de 20 de abril de 2026) que delega en las personas titulares de los decanatos y direcciones de los Centros la resolución de las solicitudes del estudiantado para traslado de expedientes y para admisiones por convalidaciones parciales de estudios, este decanato acuerda convocar procedimiento de admisión a los estudios de grado de la Facultat de Dret conforme a las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera. Oferta de plazas

Grado en Derecho: 16 plazas

Grado en Criminología: 5 plazas

Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública: 5 plazas

Doble Grado ADE-Derecho: 5 plazas

Doble Grado Derecho-Ciencias Políticas: según vacantes

Doble Grado Derecho-Criminología: según vacantes

Segunda. Requisitos

2.1. Generales para todos los Grados y Dobles Grados

- a) Tener superados en la titulación de origen los créditos suficientes para que puedan ser reconocidos al menos 30 créditos en la titulación de destino conforme dispone el artículo 3 del RD 412/2014.
- b) Los solicitantes han de contar con una nota media mínima de 6.5 y deben acreditar la superación al menos de 60 créditos en su expediente de origen.

2.2. Específicos para el Doble Grado ADE-Derecho:

- a) Estudiantes del doble grado ADE-Derecho de cualquier universidad española con una nota media mínima de 7,5 con, al menos, el primer curso completo superado en la universidad de origen.
- b) Estudiantes del grado en ADE o del grado en Derecho de la Universitat de València, así como el estudiantado del doble grado Derecho-Economía con una nota media mínima de 7,5 y que hayan superado el primer curso completo en el grado correspondiente.
- c) Deben restar al menos 120 créditos ECTS para finalizar la doble titulación tras realizar los correspondientes reconocimientos.

2.3. Específicos para el Doble Grado Derecho-Ciencias Políticas

- a) Estudiantes del Doble Grado Derecho-Ciencias Políticas de cualquier universidad española con una nota media mínima de 7,5 con el primer curso completo superado en la universidad de origen.
- b) Estudiantes del Grado en Derecho o del Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública de la Universitat de València con una nota media mínima de 7,5, y que hayan superado el primer curso completo del grado correspondiente.

2.4. Específicos para el Doble Grado Derecho-Criminología

- a) Estudiantes del Grado en Derecho o del Grado en Criminología de la Universitat de València que hayan superado el primer curso completo del grado correspondiente.

No se admitirán solicitudes en los casos siguientes:

- a) Solicitudes que comporten la necesidad de cursar asignaturas que no se impartan por extinción del plan de estudios correspondiente.
- b) Solicitudes de estudiantes con 6 convocatorias agotadas en los estudios iniciados.

2.4. En todo caso, la admisión concedida para proseguir estudios en la Universitat de València comporta la realización de 30 créditos como mínimo, además del trabajo fin de grado correspondiente, excepto en aquellos casos en que concurran en la persona solicitante circunstancias especiales debidamente acreditadas.

Tercera. Criterios de selección

3.1. De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento sobre admisión de estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales, los criterios de ordenación son:

1. Estudiantes de titulaciones de la misma rama. Cuando se trate de solicitudes de admisión a títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, tendrán preferencia las solicitudes de estudiantes procedentes de títulos que habiliten para la misma profesión regulada y, a continuación, el resto de las solicitudes de la misma rama de conocimiento.
2. Estudiantes procedentes de titulaciones de otras ramas de conocimiento.
3. Una vez aplicados los criterios anteriores, el criterio de ordenación dentro de cada grupo será:

- a) Nota media del expediente académico.
- b) Número de créditos reconocidos.
- c) Causa que motive la solicitud debidamente acreditada:
 - 1. Traslado laboral.
 - 2. Traslado de residencia familiar.
 - 3. Deportistas de alto nivel y rendimiento.
 - 4. Existencia de convenio con la universidad de origen.
 - 5. Otras causas justificadas.

3.2. Información específica Grado en Derecho: Debe tenerse en cuenta que el Grado en Derecho es un título que da acceso al Máster habilitante de Abogacía y, por lo tanto, tendrán preferencia todas las solicitudes de estudiantes procedentes del mismo grado.

Cuarta. Plazos

5.1 El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 15 de julio de 2026 en la Sede Electrónica de la Universitat de València seu.uv.es (tramitación electrónica).

5.2 Los resultados serán publicados antes del 30 de septiembre de 2026 en el tablón de anuncios electrónico de la Universitat de València tauler.uv.es.

Quinta. Procedimiento

Toda la tramitación electrónica se realiza en la Sede Electrónica de la Universitat de València siguiendo las instrucciones publicadas en la página web de la Facultat de Dret.

La adjudicación de la plaza dará lugar a:

- 1. El traslado de expediente correspondiente que deberá tramitar la universidad de procedencia una vez se pueda acreditar la admisión en la Universitat de València mediante carta de admisión.
- 2. El abono del 25% de las tasas de los créditos reconocidos (Ley de Tasas 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat)

Sexta. Documentación

6.1. Documentación a incluir en la solicitud en formato electrónico:

- a) Copia del documento nacional de identidad o pasaporte
- b) Certificación académica personal oficial donde han de constar las calificaciones, la nota media, la carga lectiva y el número de convocatorias agotadas. Los estudiantes que hayan cursado estudios oficiales en otras titulaciones de la Universitat de València podrán adjuntar el expediente académico y la nota media de Secretaría Virtual. La Facultat de Dret se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento los originales de aquellos certificados que se adjunten que no sean electrónicos con código seguro de verificación. La fecha de expedición del certificado no podrá exceder del último día de presentación de solicitudes (15 de julio de 2026)
- c) Plan de estudios de la universidad de procedencia en formato electrónico con CSV o, en su defecto, copia de la publicación del plan de estudios en el BOE.

- d) Programas de las asignaturas cursadas superada de las que NO consten precedentes de resolución en las tablas de reconocimientos de la titulación solicitada (debe coincidir Universidad, Centro, Plan de Estudios y Denominación de la asignatura). Los programas deben presentarse con el sello de la universidad de procedencia, o bien en formato electrónico con Código Seguro de Verificación.

Séptima: Recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015 recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien, directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunitat Valenciana.

Valencia, a fecha de la firma

La rectora, p.d. (DOCV 20/04/2026)

La Decana,

Clara Viana Ballester

